



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	141

SEGUNDA PARTE

**16 de Julio de 2025
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

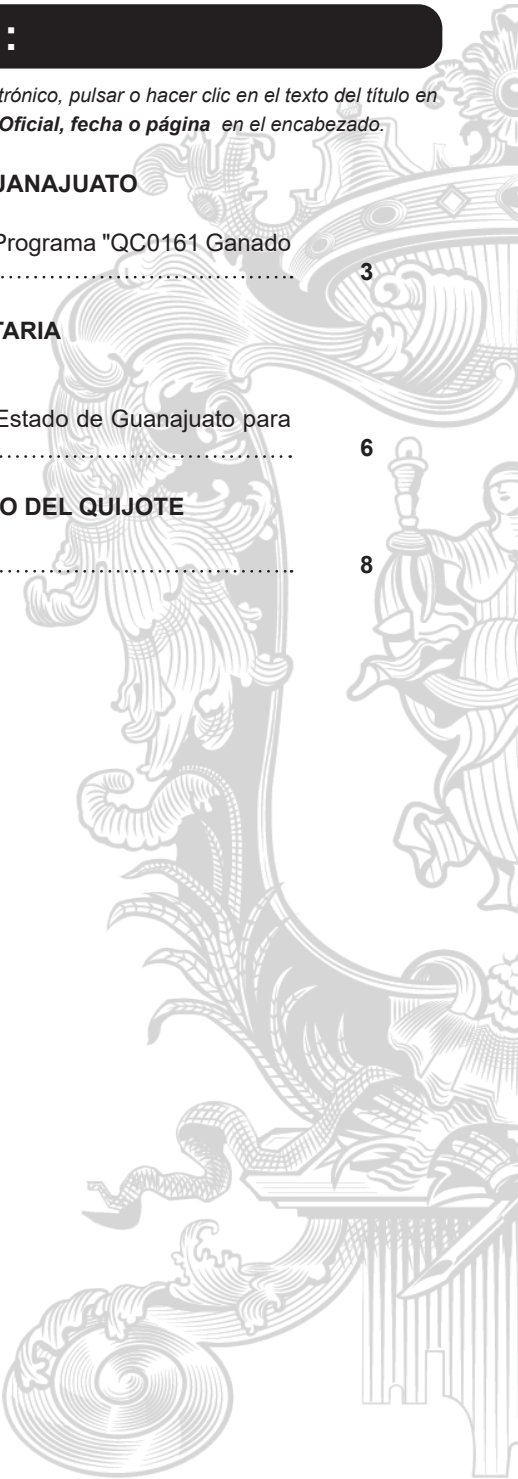
SEGUNDO Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa "QC0161 Ganado Productivo" para el ejercicio fiscal 2025.....	3
--	---

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.....	6
--	---

DIRECCIÓN GENERAL DEL MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

REGLAMENTO de Visita del Museo Iconográfico del Quijote.....	8
--	---



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f), del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Vigésima Séptima a Trigésima Tercera Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En dicho tenor, y a fin de dar cumplimiento al objeto de la citada Resolución, resulta necesario modificar de manera particular, lo dispuesto en la regla 1.15., primer párrafo, que establece que: «Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General y sus unidades administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles, mismo que se inserta como Anexo 2 de esta Resolución.»

El segundo párrafo de la regla en comento señala además que: «Cuando las autoridades estatales y municipales actúen como autoridad federal en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerarán como días inhábiles, los previstos en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación. Para el caso de vacaciones generales, se computarán como inhábiles los días que para tales efectos se establezcan en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para la federación.»

Bajo tal contexto, se ha determinado establecer en la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, el primer periodo vacacional de las siguientes unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG): el Despacho de la Dirección General, la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior, la Subdirección General Jurídica y la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos, así como sus unidades administrativas que se encuentran ubicadas en el edificio central del SATEG, con excepción de la Oficina de Servicios al Contribuyente Puerto Interior. Con lo cual, se busca incrementar la seguridad jurídica de los contribuyentes, respecto a los días hábiles en que las autoridades fiscales señaladas realizan actuaciones.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la regla 1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

«1.15. Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General y sus unidades administrativas, se considerarán como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles, mismo que se inserta como Anexo 2 de esta Resolución. Asimismo, se computarán como días inhábiles únicamente para la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior los días comprendidos durante el periodo del **21 de julio al 01 de agosto de 2025**; para el Despacho de la Dirección General, la Subdirección General Jurídica, la Dirección de Ejecución y las unidades administrativas que se encuentran ubicadas en el edificio central, adscritas a la Subdirección General de Ingresos, se computarán como días inhábiles los comprendidos del **28 de julio al 01 de agosto de 2025**, con excepción de la Oficina de Servicios al Contribuyente Puerto Interior.

Cuando las autoridades ...

Cuando las autoridades

Para efectos de ...

El horario de ...

El horario de ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 14 días del mes de julio del año 2025.

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres

Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno